

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0389

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES “CREDIFLORES”**. contra **OSCAR VIRGILIO ROMERO ARDILA Y YOLANDA WALTEROS CASTRO** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #1700206105

	MES	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	TOTAL CUOTA
1.1	Cuota mes de diciembre de 2019	\$ 1.186.821	\$ 0	\$ 1.186.821
1.2	Cuota mes de enero 2020	\$ 1.755.308	\$ 831.275	\$ 2.586.583
1.3	Cuota mes de febrero de 2020	\$ 1.789.683	\$ 796.900	\$ 2.586.583
1.4	Cuota mes de marzo de 2020	\$ 1.824.731	\$ 761.852	\$ 2.586.583
1.5	Cuota mes de abril de 2020	\$ 1.860.465	\$ 726.118	\$ 2.586.583
1.6	Cuota mes de mayo de 2020	\$ 1.896.899	\$ 689.684	\$ 2.586.583
1.7	Cuota mes de junio de 2020	\$ 1.934.047	\$ 652.536	\$ 2.586.583
1.8	Cuota mes de julio de 2020	\$ 1.971.922	\$ 614.661	\$ 2.586.583
1.9	Cuota mes de agosto de 2020	\$ 2.010.539	\$ 576.044	\$ 2.586.583
1.10	Cuota mes de septiembre de 2020	\$ 2.049.912	\$ 536.671	\$ 2.586.583
1.11	Cuota mes de octubre de 2020	\$ 2.090.056	\$ 496.527	\$ 2.586.583
1.12	Cuota mes de noviembre de 2020	\$ 2.130.987	\$ 455.596	\$ 2.586.583
1.13	Cuota mes de diciembre de 2020	\$ 2.172.718	\$ 413.865	\$ 2.586.583
1.14	Cuota mes de enero de 2021	\$ 2.215.267	\$ 371.316	\$ 2.586.583
	TOTAL	\$26.889.355	\$7.923.045	\$ 34.812.400

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de dieciséis millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta pesos (\$16.745.530) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

Pagare #1700206106

	MES	CAPITAL	INTERES DE PLAZO	TOTAL CUOTA
1.1	Cuota parte mes de abril de 2020	\$ 2.383	\$ 0	\$ 2.383
1.2	Cuota mes de mayo de 2020	\$ 673.083	\$ 146.711	\$ 819.794
1.3	Cuota mes de junio de 2020	\$ 680.935	\$ 138.859	\$ 819.794
1.4	Cuota mes de julio de 2020	\$ 688.879	\$ 130.915	\$ 819.794
1.5	Cuota mes de agosto de 2020	\$ 696.916	\$ 122.878	\$ 819.794
1.6	Cuota mes de septiembre de 2020	\$ 705.047	\$ 114.747	\$ 819.794
1.7	Cuota mes de octubre de 2020	\$ 713.273	\$ 106.521	\$ 819.794
1.8	Cuota mes de noviembre de 2020	\$ 721.594	\$ 98.200	\$ 819.794
1.9	Cuota mes de diciembre de 2020	\$ 730.013	\$ 89.781	\$ 819.794
1.10	Cuota mes de enero de 2021	\$ 738.529	\$ 81.265	\$ 819.794
	TOTAL	\$ 6.350.652	\$ 1.029.877	\$ 7.380.529

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de seis millones doscientos veintisiete mil veintiséis pesos (\$6.227.026) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **ROSA MARIA CUESTA VANEGAS** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fc2821fec804e7c2a4d4b2f0fdb00208a086102f16b30643ed031ad86
2fb0d4**

Documento generado en 22/07/2021 06:54:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**